# Cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información

CAP 05

# Cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información

## 5.1 Estatus del cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno

De las 10 mil 672 resoluciones con instrucción emitidas por el Pleno del Instituto, cuyo vencimiento corresponde al período octubre 2021-septiembre 2022, nueve mil 360 están relacionadas con el ejercicio del derecho de acceso a la información, las restantes un mil 312 corresponden al ejercicio de derechos ARCO. Esas nueve mil 360 resoluciones en materia de acceso a la información provienen de diversos tipos de medios de impugnación, como son recursos de revisión, de inconformidad y atracción, como se muestra enseguida:

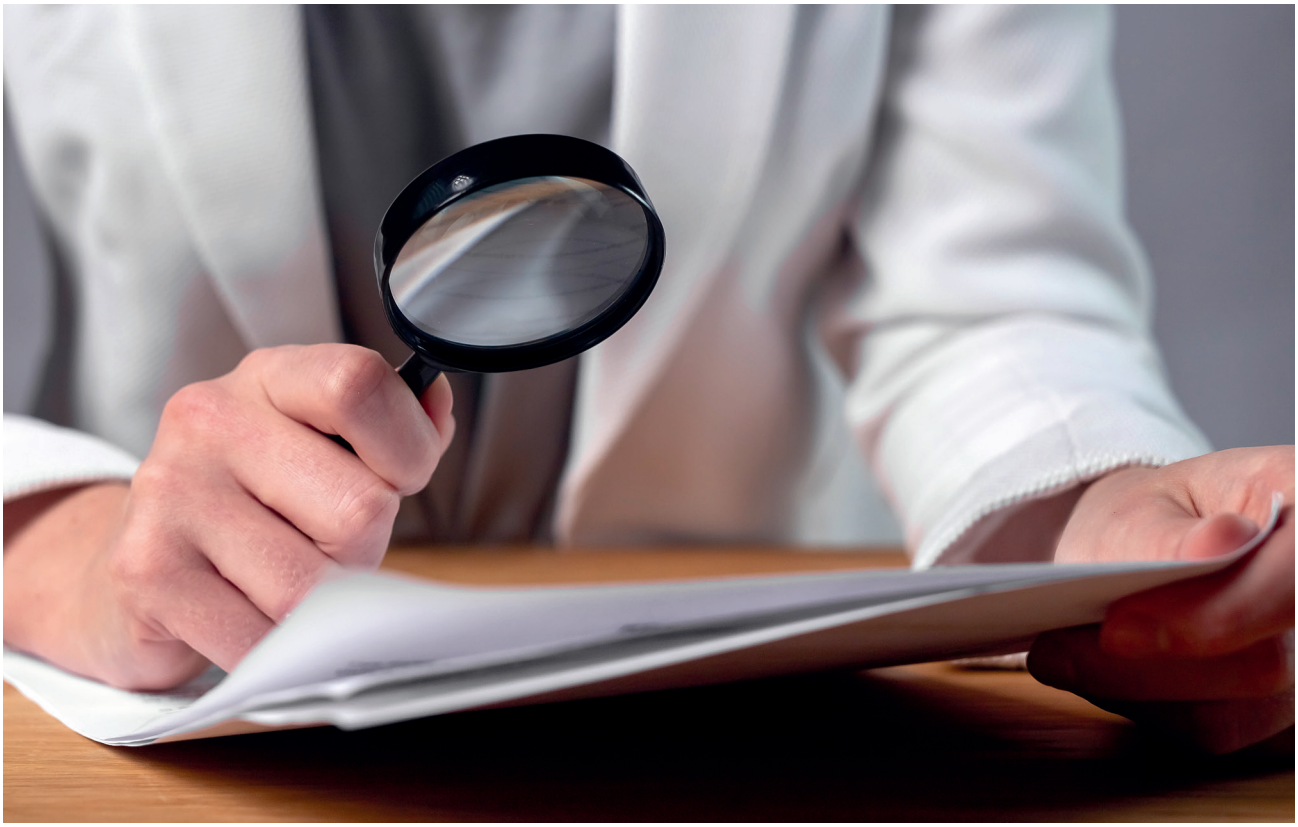

**CUADRO 5.1** Desglose por tipo de recurso

| Tipo de Recursos | Marco Legal aplicable | Número de Resoluciones | Porcentaje |
|---|---|---|---|
| Recursos de Revisión en materia de Acceso a la Información (RDA) | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental | 4 | 0.04% |
| Recursos de Revisión en materia de Acceso a la Información (RRA) | Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | 9,082 | 97.03% |
| Recursos de Inconformidad en contra de resoluciones de órganos garantes de las entidades federativas (RIA) | Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública | 197 | 2.10% |
| En ejercicio de la facultad de atracción en materia de Acceso a la Información (RAA) | Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública | 77 | 0.83% |
| **Total** | | **9,360** | **100%** |

**FUENTE**: INAI, Secretaría Técnica del Pleno, 2022. Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades.

Ahora bien, de las nueve mil 360 resoluciones relacionadas con el derecho de acceso a la información, con vencimiento en el período octubre 2021-septiembre 2022, en 56 de estas, su seguimiento se vio interrumpido derivado de suspensiones decretadas en su ejecución; en 41 casos, con motivo de la interposición de juicios de amparo ante Juzgados de Distrito en Materia Administrativa; en 14 casos, por estar relacionados con Recursos de Revisión en Materia de Seguridad Nacional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación; un caso en virtud de la sustanciación de una controversia constitucional ante ese máximo órgano jurisdiccional.

De los 41 casos relacionados con juicios de amparo, se decretó la suspensión en la ejecución de su cumplimiento y están concentrados en los siguientes sujetos obligados: Auditoría Superior de la Federación, dos; Banco Nacional de Comercio Exterior, SNC, seis; Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC, uno; Comisión Federal de Electricidad, cuatro; Fiscalía General de la República, uno; Instituto Federal de Telecomunicaciones, uno; Instituto Nacional de Medicina Genómica, dos; Nacional Financiera, SNC, cinco; Pemex Transformación Industrial, tres; Petróleos Mexicanos, dos; Órgano Administrativo de Prevención y Readaptación Social, uno; Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, uno; Procuraduría Federal del Consumidor, uno; Secretaría de Bienestar, dos; Secretaría de Educación Pública, uno; Secretaría de Relaciones Exteriores, siete, y Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, uno.

En cuanto a los 14 casos relacionados con Recursos de Revisión en Materia de Seguridad Nacional, uno corresponde a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; uno a la Oficina de la Presidencia de la República, uno al Órgano Administrativo de Prevención y Readaptación Social, tres a la Secretaría de Hacienda y Crédito, uno a la Secretaría de la Función Pública y siete a la Secretaría de Salud.

Por último, respecto del caso de la controversia constitucional, corresponde a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En virtud de lo anterior, el número de resoluciones con instrucción, cuyo vencimiento ocurre durante el período octubre 2021-septiembre 2022 y que no se encuentran suspendidas en su ejecución, asciende a un total de nueve mil 304.

De esas nueve mil 304 resoluciones, nueve mil 227 corresponden a cumplimientos que son competencia de este organismo garante nacional para dar el seguimiento, mientras que las 77 restantes, se encuentran relacionadas con recursos de atracción en materia de acceso a la información, siendo el organismo garante local competente, el facultado para dar el seguimiento respectivo a su cumplimiento conforme lo dispuesto en los artículos 181 y 184 de la LGTAIP, así como en los artículos 19 y 20 de los Lineamientos que para ejercer la facultad de atracción emitió el Pleno de este Instituto.

Con respecto a las nueve mil 227 resoluciones a las cuales este Instituto les dio seguimiento en el período octubre 2021-sepiembre 2022, 20 se determinaron concluidas por imposibilidad material en virtud de que los sujetos obligados fueron dados de baja del padrón de sujetos obligados, y se encuentran aún en trámite dos mil 382 para determinar su cumplimiento.

En tal virtud, de las seis mil 825 resoluciones, cuyo plazo de cumplimiento feneció en el período octubre 2021-septiembre 2022, se observó que, a la fecha de la elaboración del presente informe, fueron cumplidas en su totalidad seis mil 168, lo que representa un 90.4 por ciento del total; e incumplidas 657, que representan un 9.6 por ciento.

En el siguiente cuadro se presenta la información estadística global sobre el cumplimiento de las seis mil 825 resoluciones dictadas en los recursos de revisión y de inconformidad en materia de acceso a la información, cuyo vencimiento se verificó en el período que se informa, con los siguientes resultados:

**CUADRO 5.2** Estadística de cumplimiento de resoluciones en materia de acceso a la información*

| Resoluciones con vencimiento durante el período del 1° de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022 | Cumplidas | Incumplidas | Índice de Cumplimiento |
|---|---|---|---|
| 6,825 | 6,168 | 657 | 90.4% |

**FUENTE**: INAI, Secretaría Técnica del Pleno, 2022. Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades.
*Comprende resoluciones a recursos de revisión y recursos de inconformidad, ambos en materia de acceso a la información, en las cuales la competencia para su seguimiento es del INAI.

Con base en las cifras anteriores, se observa que el índice de cumplimiento de resoluciones en materia de acceso a la información, cuyo seguimiento es competencia de este Instituto, tuvo un decremento de 4.1 por ciento con respecto al período anterior que fue de 94.5 por ciento. Asimismo, cabe destacar que en el período octubre 2021-septiembre 2022, se observó un incremento de 8.5 por ciento en el número de resoluciones con instrucción en seguimiento, pues mientras que para el informe 2021 la base de cálculo para el índice de cumplimiento fue sobre ocho mil 507 resoluciones, para el período que se reporta, esa base ascendió a nueve mil 227 resoluciones.

En el Anexo 5.1 se presenta la información estadística sobre el cumplimiento de las resoluciones de este Instituto, por sujeto obligado, del período que se informa.

Cabe destacar que las acciones de vigilancia vinculadas con el seguimiento al cumplimiento de las resoluciones con instrucción emitidas por el Pleno del INAI, constituyen una tarea fundamental para garantizar su observancia.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), para el caso de aquellos recursos de revisión resueltos todavía bajo el amparo de estas disposiciones, así como los numerales 151 de la LGTAIP y 157 de la LFTAIP, las resoluciones que el Pleno del Instituto emite establecen los plazos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar la ejecución.

En virtud de lo anterior, las resoluciones contienen la instrucción sobre la información a la que, en su caso, deberá otorgarse el acceso a la persona recurrente; la modalidad o modalidades de acceso procedentes; la clasificación que resultare aplicable; la posibilidad de declarar inexistencia de la información de forma fundada y motivada en términos del artículo 46 de la LFTAIPG o, en su caso, 138 y 139 de la LGTAIP, así como 141 y 143 de la LFTAIP, según el marco legal aplicable al recurso de revisión que se trate; y la especificación de los plazos para dar cumplimiento a lo instruido.

Ahora bien, conforme a los artículos 28, fracciones XVI y XVII, y 36, fracción II del Estatuto Orgánico de este Instituto corresponde a la Secretaría Técnica del Pleno, a través de la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades, la verificación del cumplimiento de las resoluciones que contienen instrucción al sujeto obligado.

Para el efecto, el INAI ha implementado distintos mecanismos de seguimiento al cumplimiento de las resoluciones, que incluyen la comunicación con las Unidades de Transparencia, así como con los Comités de Transparencia de los sujetos obligados, mediante la PNT, por medio del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM). Adicionalmente, en los casos que así lo ameritan, se da seguimiento a los cumplimientos a las resoluciones a través de correos electrónicos, oficios, llamadas telefónicas e incluso reuniones.

En este tenor, durante el período octubre 2021-septiembre 2022 se remitieron más de 10 mil 300 instrucciones o recordatorios a los sujetos obligados a través de los citados sistemas; más de 10 mil vistas a las personas recurrentes; se efectuaron más de 800 mil 200 requerimientos y notificaciones a través de los sistemas institucionales; e igualmente, se realizaron más de cinco mil diligencias vía correo electrónico.

## 5.2 Estado que guardan las vistas ordenadas por el Pleno del INAI en las resoluciones a los Órganos Internos de Control en los sujetos obligados y demás autoridades competentes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 de la LFTAIP, cuando este Instituto determine durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la LFTAIP[15] y las demás disposiciones aplicables en la materia, se advierte que deberá hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control o de la instancia competente para que inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

15 El artículo 186 de la LFTAIP establece las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho ordenamiento.

En ese sentido, tratándose de presuntos responsables con carácter de servidores públicos, de conformidad con los artículos 28, fracción XXI y 36, fracción IX del Estatuto Orgánico del INAI, del período octubre 2021-septiembre 2022, la Secretaría Técnica del Pleno en conjunto con la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades, ha notificado, registrado y dado seguimiento a 637 vistas ordenadas por el Pleno ante los Órganos Internos de Control en los sujetos obligados y demás autoridades competentes, de las cuales, 626 se encuentran en investigación seguida por las áreas de denuncias, quejas e investigaciones u homólogas correspondientes y las 11 restantes han quedado concluidas.

Al respecto, la relación de vistas ordenadas por el Pleno de este Instituto en las resoluciones de los recursos de revisión en materia de acceso a la información y protección de datos personales, en función de los presuntos responsables con carácter de servidores públicos, en el período octubre 2021-septiembre 2022, puede consultarse en el Anexo 5.2 desglosado por: número de expediente, sujeto obligado, motivo de la vista, fundamento legal, así como estado procesal en el que se encuentra.

## 5.3 Denuncias por concepto de incumplimiento a lo instruido por el Pleno del INAI y su respectivo estatus

De conformidad con lo previsto en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 163, 168 y 169 de la LFTAIP, las resoluciones que emite el Pleno de este Instituto son vinculatorias, definitivas e inatacables, por lo que los sujetos obligados darán estricto cumplimiento a dichas resoluciones e informar sobre el mismo.

Bajo esta premisa, se debe considerar que las determinaciones del Pleno de este Instituto devienen del análisis al cumplimiento o incumplimiento de los sujetos obligados en razón de lo previsto en las leyes del ámbito federal en materia de acceso a la información y protección de datos personales, por lo que estas determinaciones pueden tener su origen en un estudio de las obligaciones de transparencia[16] realizado a partir de una acción de verificación vinculante[17] (*de oficio*) o de una denuncia por incumplimiento a dichas obligaciones[18] (*a petición de parte*); o bien, del estudio que corresponda a los recursos de revisión interpuestos en contra de las respuestas proporcionadas en las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales.[19]

Conforme a lo anterior, para el caso de que los sujetos obligados sean omisos en cumplir con lo instruido por el Pleno, los artículos 28, fracción XVII y 36, fracción VIII, del Estatuto Orgánico de este Instituto, facultan a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades, analice los expedientes de seguimiento al cumplimiento de las resoluciones correspondientes y, en su caso, determine la procedencia de dar vista o elaborar el proyecto de denuncia de hechos ante la autoridad competente.

En este orden, en el período octubre 2021-septiembre 2022, por concepto de incumplimiento a lo instruido por el Pleno del INAI, esto es, en términos del artículo 186, fracción XV de la LFTAIP, o

16 Previstas en los artículos 70 a 83 de la LGTAIP y 68 a 76 de la LFTAIP.

17 Capítulo VI, Título Quinto LGTAIP; y Capítulo III, Título Tercero LFTAIP.

18 Capítulo VII, Título Quinto LGTAIP; y Capítulo IV, Título Tercero LFTAIP.

19 Capítulo I, Título Octavo LGTAIP; Capítulo III, Título Quinto LFTAIP; y Capítulo I, Título Noveno LGPDPPSO.

bien, 163, fracción XIII de la LGPDPPSO —tratándose de datos personales—, se han presentado las siguientes denuncias cuyo desglose atiende el origen de la resolución o determinación del Pleno:

**CUADRO 5.3** Estado de las denuncias presentadas por persistir el incumplimiento a lo instruido por el Pleno del INAI, octubre 2021-septiembre 2022

| Seguimiento a las denuncias presentadas por incumplimiento a lo instruido por el Pleno del INAI | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Procedencia** | **Total** | **En investigación (Área de quejas de OIC)** | **En sustanciación (Área de responsabilidades del OIC)** | **Concluida en OIC** |
| Por incumplimiento a las resoluciones del Pleno | 1,022 | 952 | 9 | 61 |
| Por incumplimiento a verificación de datos personales | 2 | 1 | 0 | 1 |
| Por incumplimiento a las obligaciones de transparencia denunciadas | 21 | 20 | 1 | 0 |
| Derivadas de verificaciones vinculantes | 35 | 32 | 1 | 2 |

**FUENTE**: INAI, Secretaría Técnica del Pleno, 2022. Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades.

La relación de denuncias presentadas durante el período octubre 2021-septiembre 2022, ante los Órganos Internos de Control u homólogos de los sujetos obligados por concepto de incumplimiento a lo instruido por el Pleno, con motivo de las resoluciones de los recursos de revisión que emite, la verificación de datos personales que realiza, o la revisión que hace a las obligaciones de transparencia derivado de las denuncias presentadas o las verificaciones vinculatorias que practica de oficio a los sujetos obligados, puede consultarse en el Anexo 5.3 desglosado por: número de oficio, fecha de denuncia, sujeto obligado, número de expediente del INAI y estado procesal en que se encuentra.

## 5.4 Medidas de apremio impuestas para asegurar el cumplimiento de las determinaciones del Instituto

Las medidas de apremio que este Instituto está facultado para imponer y asegurar el cumplimiento de sus determinaciones, son las establecidas en el artículo 174 de la LFTAIP, a saber:

- Amonestación pública, o
- Multa de ciento cincuenta a mil quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización.

De conformidad con el numeral Cuarto de los *Lineamientos Generales que regulan las atribuciones de las áreas encargadas de calificar la gravedad de las faltas, así como de la notificación y ejecución*

*de las medidas de apremio previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,* las medidas de apremio podrán imponerse en los siguientes supuestos:

- Por incumplimiento de los sujetos obligados a las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto en los medios de impugnación en materia de acceso a la información;
- Por incumplimiento de los sujetos obligados derivados de los procedimientos de verificación y denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia;
- Por incumplimiento de los sujetos obligados a los requerimientos formulados por el Instituto, de conformidad con lo previsto en el numeral Décimo sexto de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el organismo garante*;
- Por incumplimiento a las determinaciones de los comisionados ponentes ocurridas durante la sustanciación de los medios de impugnación.

El Pleno del Instituto será el encargado de determinar e imponer las medidas de apremio a los responsables de los sujetos obligados.

Durante el período octubre 2021-septiembre 2022, el INAI ha impuesto tres medidas de apremio por incumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto en los medios de impugnación en materia de acceso a la información, sin embargo, al haber sido impugnadas a través de juicio de amparo las mismas se encuentran *sub judice*. Por otra parte, en el período que se informa, no se impusieron medidas de apremio por incumplimiento de los sujetos obligados derivados de los procedimientos de verificaciones vinculantes o por denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia.

**CUADRO 5.4** Medidas de apremio impuestas por el INAI, octubre 2021-septiembre 2022

| Período | Medidas de apremio impuestas | Amonestación Pública | Multa | Medidas de apremio impugnadas |
|---|---|---|---|---|
| 2020 | 3 | 3 | 0 | 3 |
| 2021 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **Total** | **3** | **3** | **0** | **3** |

**FUENTE**: INAI, Secretaría Técnica del Pleno, 2022. Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades.

## 5.5 Sanciones derivadas de los procedimientos sancionatorios

Conforme a las bases constitucionales que rigen el ejercicio del derecho de acceso a la información, se desprende que la inobservancia a las disposiciones en la materia será sancionada en los términos del Título Noveno de la LGTAIP, así como en el Título Sexto de la LFTAIP, por la inobservancia a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información.

Al respecto, resulta pertinente precisar que el INAI cuenta con atribuciones para imponer sanciones, por la inobservancia a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información, a aquellos infractores de los sujetos obligados que no cuenten con el carácter de

personas servidoras públicas ni sean partidos políticos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, fracción VIII, 211 al 214 de la LGTAIP; 21, fracción V, 186, 190, 193 al 196, 199, 202 al 206 de la LFTAIP, así como en los *Lineamientos Generales que regulan las atribuciones de las áreas encargadas de calificar la gravedad de las faltas, así como de la notificación y ejecución de las sanciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Respecto de este rubro, se informa que este organismo garante, en ejercicio de sus atribuciones para imponer sanciones, por la inobservancia a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información, durante el período octubre 2021-septiembre 2022, sustanció 43 procedimientos sancionatorios en contra de presuntos infractores de sujetos obligados que no cuentan con el carácter de servidores públicos ni son partidos políticos, de los cuales ocho concluyeron con multa y 35 en los cuales los presuntos infractores cumplieron con las resoluciones del Pleno, por lo que se determinó instarlos a la observancia de sus obligaciones, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO 5.5**

Procedimientos sancionatorios sustanciados en contra de presuntos infractores de sujetos obligados que no cuentan con el carácter de personas servidoras públicas ni son partidos políticos, octubre 2021-septiembre 2022

| Procedimientos sancionatorios sustanciados en el período octubre 2021-septiembre de 2022 | | | |
|---|---|---|---|
| **Año** | **Total, por año** | **Multa** | **Sin sanción** |
| 2021 | 7 | 5 | 2 |
| 2022 | 36 | 3 | 33 |
| **Total** | **43** | **8** | **35** |

**FUENTE**: INAI, Secretaría Técnica del Pleno, 2022. Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades.

La relación de procedimientos sancionatorios emitidos por el INAI puede consultarse en el Anexo 5.4, que contiene el número de expediente; tipo de expediente; sujeto obligado; causa por la que se ordenó el inicio del procedimiento sancionatorio; fecha de resolución; así como el resultado o estado en el que se encuentra.

## 5.6 Denuncias por incumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal

La denuncia es el medio con el que cuenta cualquier persona que advierta o considere que no se está publicando información que corresponde a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la LGTAIP y 69 a 76 de la LFTAIP por parte de los sujetos obligados, con el objetivo de que este Instituto pueda verificar si el sujeto obligado denunciado cumple o no con sus obligaciones previstas en los marcos normativos antes referidos.

Las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia de los sujetos del ámbito federal, se sustancian de acuerdo con lo dispuesto en los *Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la LGTAIP y 69 a 76 de la LFTAIP*; en donde se contemplan las especificaciones

necesarias para la debida resolución por parte del Pleno, mismas que pueden resolverse en definitiva con los siguientes sentidos:

- **Desechamiento.** Cuando no se cumplen los requisitos previstos en la LGTAIP y en los Lineamientos respectivos para que se realice un análisis de fondo sobre la denuncia presentada.
- **Infundada.** Cuando el sujeto obligado cumplió con sus obligaciones de transparencia en los períodos requeridos y/o antes de la presentación de la denuncia.
- **Fundada con instrucción**. Cuando le asiste la razón al denunciante, por lo que se advierte que el sujeto obligado incumple con sus obligaciones de transparencia.
- **Fundada e inoperante**. Cuando le asiste la razón al denunciante, pero durante el procedimiento el sujeto obligado subsanó el incumplimiento, por lo que no necesita una instrucción.
- **Parcialmente fundada con instrucción**. Cuando una parte del incumplimiento denunciado es procedente, y se ordena al sujeto obligado a publicar la información necesaria para que cumpla a cabalidad con la obligación de transparencia correspondiente.
- **Parcialmente fundada e inoperante**. Cuando una parte del incumplimiento denunciado es procedente, pero durante la sustanciación de la denuncia el sujeto obligado solventó su incumplimiento.
- **Sobreseimiento.** Cuando durante la sustanciación de la denuncia se actualiza una de las causales de improcedencia previstas en los lineamientos respectivos, entre otras, cuando el Pleno del INAI hubiera conocido del mismo incumplimiento y, en su momento, instruyera la publicación o actualización de la obligación de transparencia correspondiente y el sujeto obligado haya cumplido con dicha instrucción o se encuentre en proceso de cumplimiento, o bien, el denunciante se desista expresamente.

Sobre este rubro, es de destacar que hubo una disminución de cuatro denuncias en comparativa a lo reportado en el período octubre 2020-septiembre 2021, presentándose ante este Instituto un mil 17 denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, mientras que para el período octubre 2021-septiembre 2022 se presentaron un mil 13 denuncias.

### 5.6.1 Denuncias presentadas por incumplimiento a las obligaciones de transparencia

Durante el período octubre 2021-septiembre 2022, este Instituto recibió un total de un mil 72 denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, correspondientes a los sujetos obligados del ámbito federal, competencia de este Instituto.

Del total de denuncias presentadas, se tuvo que 543 de estas fueron admitidas, toda vez que cumplieron con los requisitos de procedencia previstos en la LGTAIP y 466 fueron desechadas por actualizar alguna de las causales previstas en la normativa de la materia. Mientras tanto, al 31 de septiembre de dos mil veintidós, se encuentran en sustanciación 63 denuncias.

**GRÁFICA 5.1** Sentido de las denuncias recibidas por incumplimiento de obligaciones de transparencia

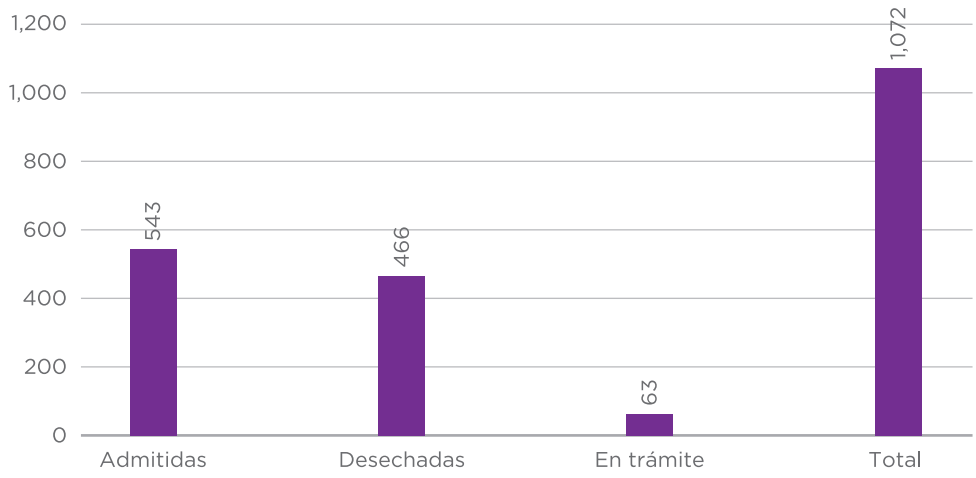


**FUENTE:** INAI, Secretaría de Acceso a la Información, 2022.

### 5.6.2 Estatus de las denuncias admitidas por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Del total de denuncias recibidas por incumplimiento a las obligaciones de transparencia ante este Instituto, en el período octubre 2021-septiembre 2022 se recibieron un mil 72 denuncias, de las cuales se desecharon 466 por no cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad de la materia; fueron admitidas 543, lo que representa el 50.65 por ciento del total de las denuncias que se estudiaron de fondo, de estas, 333 resultaron ser fundadas, mientras que 209 fueron infundadas, y existe solo un caso en el que se sobreseyó la denuncia presentada. Cabe mencionar que, al 31 de septiembre de 2022, se encuentran en trámite 63 expedientes.

**GRÁFICA 5.2** Sentido de las denuncias admitidas por incumplimiento de obligaciones de transparencia

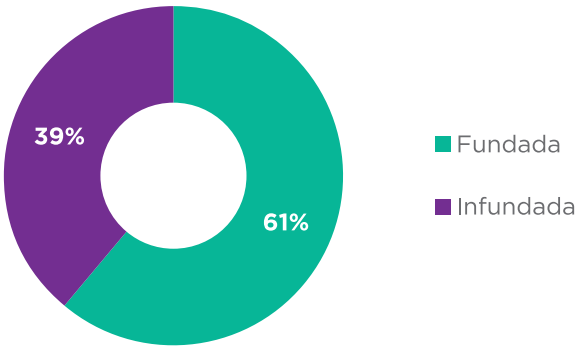


**FUENTE:** INAI, Secretaría de Acceso a la Información, 2022.

De las 543 denuncias admitidas por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, 127 fueron resueltas de forma fundada con instrucción; 108 fundadas, pero resultaron ser inoperantes; 79 se resolvieron bajo el sentido de parcialmente fundada con instrucción y finalmente 19 fueron parcialmente fundadas e inoperantes.

**GRÁFICA 5.3** Sentido de las denuncias que resultaron fundadas por incumplimiento de obligaciones de transparencia

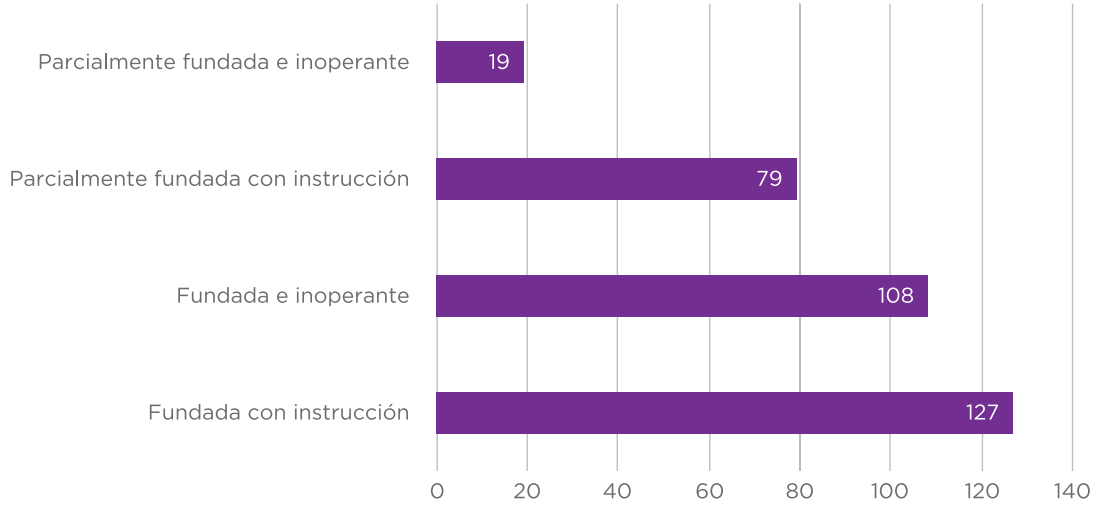


**FUENTE:** INAI, Secretaría de Acceso a la Información, 2022.

### 5.6.3 Seguimiento a las resoluciones emitidas con motivo de denuncias por incumplimiento a obligaciones de transparencia

De conformidad con lo establecido en los numerales Vigésimo octavo y Vigésimo noveno de los *Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en el supuesto de que resultara incumplida la resolución de la denuncia por incumplimiento a obligaciones de transparencia, la Dirección General de Enlace competente remitirá a la Secretaría de Acceso a la Información, el dictamen de incumplimiento, así como el expediente correspondiente para que esta, a su vez, envíe a la Secretaría Técnica del Pleno las constancias mencionadas, a fin de que a través de su Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades, por medio de un proyecto de acuerdo de incumplimiento, proponga las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes.

Lo anterior, acorde con lo establecido en las leyes en materia de acceso a la información, así como en los *Lineamientos Generales que regulan las atribuciones de las áreas encargadas de calificar la gravedad de las faltas, así como de la notificación y ejecución de las medidas de apremio previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

En este orden, durante el período octubre 2021-septiembre 2022 se recibieron 35 dictámenes de incumplimiento a las resoluciones de denuncias por incumplimiento a obligaciones de transparencia, con apego a lo dispuesto en el numeral Vigésimo noveno de los *Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia* referidos.

El estado que guardan los incumplimientos a las resoluciones de denuncias por incumplimiento a obligaciones de transparencia registrados durante el período que se informa, se reporta a continuación:

**CUADRO 5.6** Estado de los incumplimientos a las resoluciones de denuncias por incumplimiento a obligaciones de transparencia, octubre 2021-septiembre 2022

| Período | Dictámenes de incumplimiento recibidos | Acordadas con medida de apremio | | Denunciados ante el OIC | En trámite | Impugnadas |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Amonestación Pública | Multa | | | |
| 2021 | 3 | 0 | 0 | 2 | 1 | 0 |
| 2022 | 32 | 0 | 0 | 18 | 14 | 0 |
| **Total** | **35** | **0** | **0** | **20** | **15** | **0** |

**FUENTE:** INAI, Secretaría Técnica del Pleno, 2022. Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades.

La relación de los desacatos a las resoluciones de denuncias por incumplimiento a obligaciones de transparencia puede consultarse en el Anexo 5.5, que contiene el número de expediente; sujeto obligado; fecha de recepción del dictamen; estado en que se encuentra; y determinación, en su caso.

### 5.6.3.1 Sujetos obligados con mayor número de denuncias y temática más recurrente

En lo que se refiere a los sujetos obligados con mayor número de denuncias por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia durante el período octubre 2021-septiembre 2022, los cinco primeros fueron: el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) con 46 denuncias; la Secretaría de la Función Pública (SFP) con 26 denuncias; la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) con 25 denuncias; la Secretaría de Gobernación (SEGOB) con 21 denuncias y en quinto lugar el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) con 21 denuncias.

**GRÁFICA 5.4** Sujetos obligados más denunciados

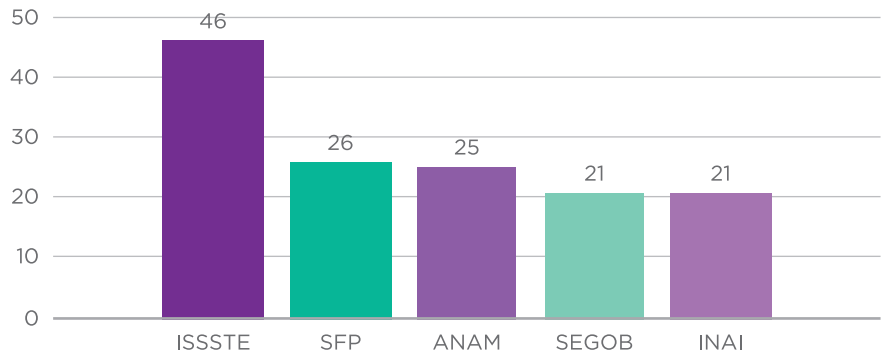


**FUENTE:** INAI, Secretaría de Acceso a la Información, 2022.

Durante el período octubre 2021-septiembre 2022, el sector con mayor cantidad de denuncias es el Ejecutivo Federal con 333, lo que equivale a 70 por ciento del total de denuncias recibidas por este Instituto, seguido de los órganos autónomos con un total de 54 denuncias, correspondientes a 11 por ciento. En tercer lugar, se encuentran los fideicomisos y fondos públicos con 35 denuncias, equivalentes a 7 por ciento. En cuarto lugar, se encuentran los sindicatos con 19 denuncias, representando el 4 por ciento del total de denuncias. En el quinto puesto se ubican los partidos políticos con 17 denuncias, que representan el 4 por ciento del total de denuncias admitidas y por último el sector legislativo y judicial, correspondiente al 2 por ciento cada uno, como se muestra a continuación.

**GRÁFICA 5.5** Sector de las denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia

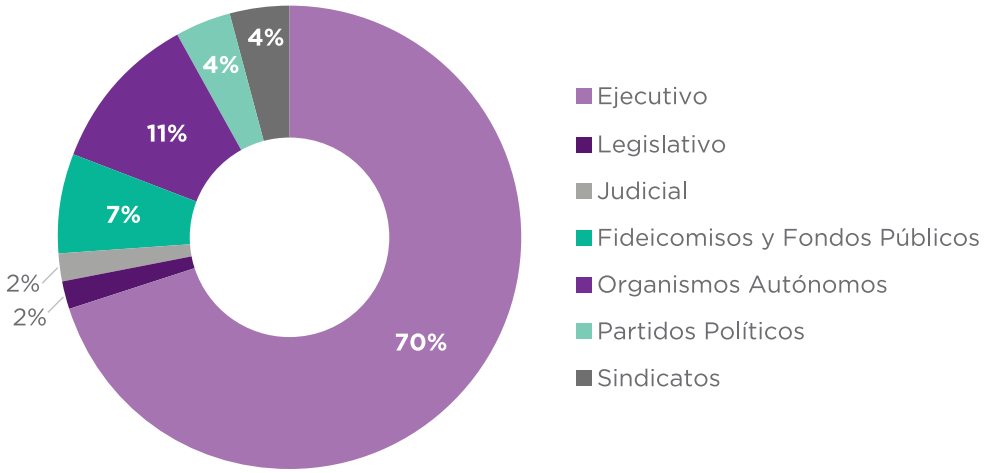


**FUENTE:** INAI, Secretaría de Acceso a la Información, 2022.

Del total de denuncias recibidas por este Instituto durante el período octubre 2021-septiembre 2021, se advierte que existe una recurrencia por parte de la ciudadanía a ciertas obligaciones de transparencia correspondientes al artículo 70 de la LGTAIP que tiene que ver con las obligaciones comunes que comparten todos los sujetos obligados sin importar el sector al que pertenezcan. A continuación, se visualizan aquellas con un mayor índice de consulta:

**CUADRO 5.7** Fracciones más denunciadas

| Fracciones del artículo 70 de la LGTAIP más denunciadas al período | |
|---|---|
| **Temática** | **Artículo 70 LGTAIP** |
| El directorio de todas las personas servidoras públicas | Fracción VII |
| La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza | Fracción XXVIII |
| El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información | Fracción XIII |
| Estructura orgánica | Fracción II |
| Normatividad | Fracción I |
| La remuneración bruta y neta de las personas servidoras públicas | Fracción VIII |

**FUENTE:** INAI, Secretaría de Acceso a la Información, 2022.